



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de febrero de dos mil veintitrés.

| |
|---|
| RAD: 731684003001-2017-00179-00 |
| PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit 800037800-8 |
| Demandado: EDUCARDO MORA CC 93.453.885. |

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y cumplido lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se decreta embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro. CDT'S, que posea el demandado EDUCARDO MORA en la entidad bancaria BANCOLOMBIA, de la ciudad de Ibagué.

LIBRESE oficio a la entidad mencionada, a través del correo electrónico

Se limita el embargo a la suma de \$1.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.


El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.